



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARIA DEL PILAR PERALTA AGUIRRE  
Demandado : CESAR AUGUSTO MONTOS AGUIRRE  
Radicación : 2020-00600

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se procederá a acceder a lo peticionado de terminación de proceso, ante la restitución del inmueble objeto de la Litis, así como el pago de los cánones de arrendamiento.

Por lo anterior; se

### **R E S U E L V E**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso de restitución de inmueble arrendado.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ